

APENDICE III

248.- 1933. Policía Rural. 1933.

Archivo del Ayuntamiento de Fitero. Caja 133



AYUNTAMIENTO DE FITERO

ARCHIVO

LEGAJO _____ n.º _____

POLICIA RURAL 1933

Sección Agronómica de Navarra

D. José Luis Castell Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Navarra, en virtud de lo preceptuado en el Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 8 de Septiembre de 1932 y examinada la solicitud presentada por D. Marcelino Bernaldo vecino de Fitero para efectuar una nueva plantación de viñedo cuyas características son:

Término municipal de <u>Fitero</u>	Pago o paraje <u>Altores 2º Brando</u>
Linderos. . Norte <u>Bernaldo</u> Sur <u>Bernaldo</u> Este <u>Bernaldo</u> Oeste <u>Fitero</u>	Superficie <u>9</u> Ha. <u>9</u> a. <u>ca.</u>

Número de plantas y variedades

PATRONES		INJERTOS		ADQUIRIDAS YA INJERTADAS		
Variedad	Núm.	Variedad	Núm.	Variedad del patrón	Variedad injerto	Núm.
<u>Albarino</u>	<u>9</u>					

Vistos los antecedentes y conocida la finca en la que se pretende hacer la plantación, procede autorizar en una extensión total de 9 Hectáreas 9 áreas ca. centiáreas.

Pamplona 1 de Junio de 193

El Ingeniero Jefe,



CONFORME:
El Gobernador Civil,



Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

Fitero

Sección Agronómica de Navarra

D. José María de la Haza Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Navarra, en virtud de lo preceptuado en el Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 8 de Septiembre de 1932 y examinada la solicitud presentada por D. José María de la Haza vecino de Tortosa para efectuar una nueva plantación de viñedo cuyas características son:

Término municipal de <u>Tortosa</u>		Pago o paraje <u>Olivera</u>
Linderos.	Norte <u>Don Juan</u>	Superficie <u>—</u> Ha. <u>12</u> a. <u>—</u> ca.
	Sur <u>—</u>	
	Este <u>—</u>	
	Oeste <u>Don Juan</u>	

Número de plantas y variedades

PATRONES		INJERTOS		ADQUIRIDAS YA INJERTADAS		
Variedad	Núm.	Variedad	Núm.	Variedad del patrón	Variedad injerto	Núm.

Vistos los antecedentes y conocida la finca en la que se pretende hacer la plantación, procede — en una extensión total de — Hectáreas 12 áreas — centiáreas.

Pamplona 1 de — de 193 2

El Ingeniero Jefe,



CONFORME:
El Gobernador Civil,

José María de la Haza



Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

Tortosa

Sección Agronómica de Navarra

D. Jose Luis Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Navarra, en virtud de lo preceptuado en el Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 8 de Septiembre de 1932 y examinada la solicitud presentada por D. Jose Luis vecino de Leizor para efectuar una nueva plantación de viñedo cuyas características son:

Término municipal de <u>Leizor</u> Linderos. { Norte <u> </u> { Sur <u> </u> { Este <u> </u> { Oeste <u> </u>	Pago o paraje <u> </u> Superficie <u> </u> Ha. <u> </u> a. <u> </u> ca.
---	--

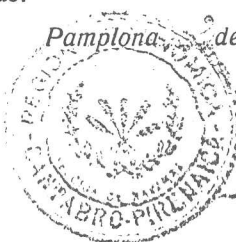
Número de plantas y variedades

PATRONES		INJERTOS		ADQUIRIDAS YA INJERTADAS		
Variedad	Núm.	Variedad	Núm.	Variedad del patrón	Variedad injerto	Núm.

Vistos los antecedentes y conocida la finca en la que se pretende hacer la plantación, procede en una extensión total de Hectáreas áreas centiáreas.

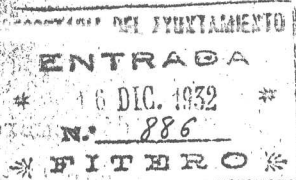


CONFORME:
El Gobernador Civil,



de de 193
El Ingeniero Jefe,

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de



M. y Sr

Benigno Bernabe Garriga vecino de
esta villa con Cédula Personal que
exhibe a V. con el mayor respeto

Expone

Que hallándose en trazo de terreno
Lleco en el término de Valdemorral
de Cabida de los roles el cual hace mas,
18 años, procedente de Pedro Gonzalez V.
que afronta por N.º Lleco, el Juana Linares
1.ª Ramona Chivita y 2.ª Lleco.
A V. suplica se digne ponerlo en ordeno
al que suscribe sometiéndome al pago
que en finitica corresponda.

Dirigido V. de vida mi amor
fitero del Duembo 1.932

A cargo de Benigno Bernabe que no sale fin
Licis Carrillo

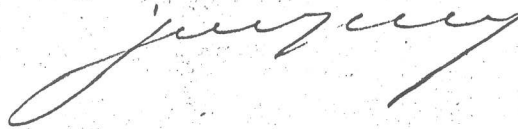
Presentó cédula personal, de la Tarifa 1.ª, n.º
165, número 884, expedida por la Oficina Adu-
ana del Impuesto de Fitero
en fecha 27 de junio de 1932, de que co-
rresponde.

El Secretario,

M. y Sr
Ayto. Cont. de esta villa
Fitero

Dada cuenta al Ayuntamiento, en sesión de 22 de diciembre de mil novecientos treinta y dos, acordó que el precedente escrito pase a informe del Cabo de guardas; de que certifico.

El Secretario



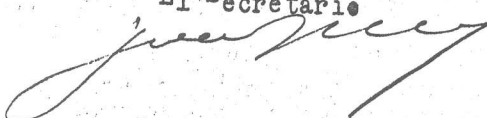
Certifico: que. Reconoci la espuada Heredad
y resulta ser unos 6 Robos de tierra licca
segun escrito al doro

Litero 26 de Diciembre de 1932
El Cabo de Guardas

Felix Hernandez

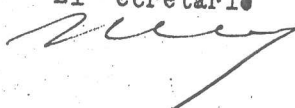
En sesión de 29 de diciembre de 1932, el Ayuntamiento acordó arrendar el trozo de terreno que solicita el peticionario, pagando el canon impuesto para casos análogos; de que certifico.

El Secretario



NOTIFICACION / En 5 de enero de 1933, y mediante oficio duplicado nº 15, le fué notificado al interesado el precedente acuerdo; certifico.

El Secretario

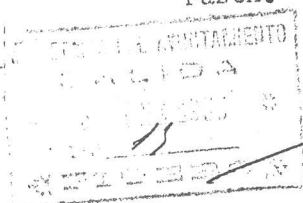


Habiendo solicitado V. el arriendo de un trozo de terreno inculto, de unos seis robos de tierra, en la partida Valderromeral, el Ayuntamiento que me honra con su presidencia, en sesión de 20 de diciembre último, acordó concederle el arriendo de dicho terreno, pagane por él un canon anual de cuarenta céntimos por robo de tierra, pero a condición de que, el expresado terreno, tan sólo podrá ser destinado a la producción de cereales, necesitando nueva autorización de esta Corporación si pensara dedicarlo a otro cultivo.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, debiendo firmar en el duplicado de la presente, para constancia en el expediente de su razón.

Fitero 5 de noventa y tres

Benito J. J. J.



Mr. D. Benigno Berroxe Carnica

PRESENTE.

Recibi el duplicado de la presente

Fitero 5 de enero 1933

A cargo de Benigno Barrios que
no sabe firmar lo hace

Luis Carrillo

110.14.8
Patricio Bermijo Garcia casado y
recibo de esta Villa con el debido respeto
a S. E. exponer.

Que habiendose dado de raja de una
finca alburito en el termino de Talderrero
moreno por no querer cultivala Bartolo Be
rraue, cabida o robados de tierra linda por
Abto. Berraue, Eto. Ricardo moreno. Sur. Patricio
Bermijo Eto. Martin Berrones; por lo que
suplico se conceda dicha tierra en derecho a su
fructo para ser de justicia.

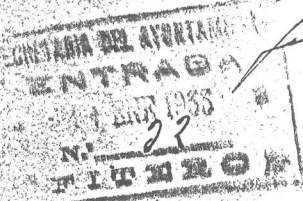
Gracia que espero alcancen de S. E. en su

Presentó cédula personal, de la Tarifa de 1933, de
número 1115, expedida por la Oficina del
Acta del Impuesto de lugar

fecha 20 de jun de 1933 a 1 de Enero de 1933

El Secretario

Yo Luis Juncos de Patricio Bermijo que no
firmar la lugar Luis Juncos



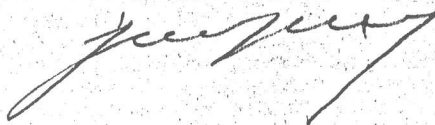
Muy Ato Ayuntamiento Consto me de esto
falso

falso



En sesión de 12 de enero de 1933, el Ayuntamiento acordó que el precedente escrito sea informado por el Cabo de guardas, para que manifieste si está incultivado el terreno que se solicita; de que certifico.

El Secretario



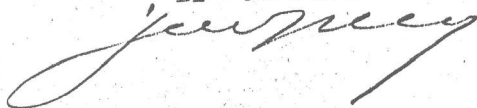
El Cabo de guardas que suscribe, cumpliendo con lo que se le ordena en el acuerdo anterior, informa en el sentido de que la porción de terreno que solicita Patricio Bermejo, se encuentra incultivada.

Ritiro 17 de enero de 1933

Patricio Bermejo

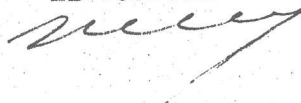
En sesión de 19 de enero de 1933, el Ayuntamiento acordó conceder al solicitante el usufructo del trozo de terreno que solicita, pagando por él un canon anual de cuarenta céntimos por robo de tierra, pero a condición de que, el expresado terreno, tan sólo podrá ser destinado a la producción de cereales, necesitando nueva autorización de esta Corporación si tratara de dedicarlo a otro cultivo, así como si, por parte del Ayuntamiento o de la Diputación, se pensara plantar pinos en dicho terreno, podrán hacerlo libremente, sin abonar al usufructuario cantidad alguna, en concepto de indemnización por labores, sembrados, ni ninguna otra causa; de que certifico.

El Secretario



NOTIFICACION / En 20 de igual mes, y mediante oficio duplicado nº 42 le fué notificado al interesado el precedente acuerdo; certifico.

El Secretario





SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
SALIDA
20 ENE 1933 *
N.º 44
FITERO *

El Ayuntamiento que me honra con su presidencia, en sesión de 19 del actual, acordó, de conformidad con su petición, concederle el usufructo de seis robadas de terreno en término de Valderromeral, debiendo pagar el canon de cuarenta céntimos de peseta por robo de tierra, que es el establecido; pero con la condición de que, dicho terreno, tan sólo podrá ser destinado a la producción de cereales, necesitando nueva autorización de esta Corporación, si tratara de dedicarlo a otro cultivo, así como si, por parte del Ayuntamiento o de la Diputación, se pensara plantar pinos, en dicho terreno, podrán hacerlo libremente, sin tener que abonar a V. cantidad alguna, en concepto de indemnización, por labores, sembrados, ni por ninguna otra causa.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, debiendo firmar en el duplicado de la presente, para constancia en el expediente de su razón.

Fitero 20 de enero 1933

Dr. D. Patricio Bermejo García

PRESENTE.

Recibi el duplicado de la presente
Fitero 21 de enero 1933

Consejo de Petróleo Bonuco que
no sabe firmar lo hace

Lucio Carrillo

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
ENTRADA
* 24 ENE 1933 *
N.º 62
* FITERO *

M. y. Sr



Jorge Calleja, aparcual vecino de
esta villa con cédula Personal que
exhibe a V. con el mayor respeto
Exponer

Que posee una heredad en el ter-
mino del Pradol de cabida con
sobo y cuatro almudes con trescientos
cejas, y desearlo desesquiarla.

A V. replica se digna autorizar
firmado para dicho desespe.

Dióptate V. de vida sus am.
fiten 29 de Enero 1932

José Calleja

Presentó cédula personal, de la Tarifa 2.
16.º, número 431, expedida por la Oficina Admi-
nistrativa del Impuesto de Fitero
con fecha 9 de junio de 1922; de que cer-
tifico.

El Secretario,

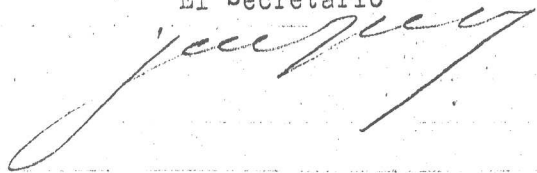
Juan Martínez

Se acuerda de esta villa
Fitero

DILIGENCIA)- Ritero 24 de nero de 1933

Con esta fecha el Sr. Alcalde ha autorizado al peticionario
para proceder al descepe solicitado; de que certifico.

El Secretario

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'J. J. J.', written in a cursive style.

* 24 ENE 1933

N.º 66

FITERO

M. y. S.



Emilio Puyser tiene acino de
esta villa con Cédula personal
que estibe a V. con el mayor respeto

Expone

Que posee una heredad en el término
de Obispos 4.º Braval plantada
vino y otra en el término de Mefarria
res alto vino y olivares de escor
los, o sea la 1.ª Quinientos cepas y
la segunda. Trececientos sesenta cepas

A V. suplica se digna autorizar
permiso para dicho escape.

Siempre V. de vda m. en
Fitero 29 Enero 1933

Emilio Puyser

presentó cédula personal, de la Tarifa 3.ª
16.ª número 1271, expedida por la Oficina
del Impuesto de Fitero
con fecha 22 de julio de 1932; de que c.
tífico.

El Secretario,

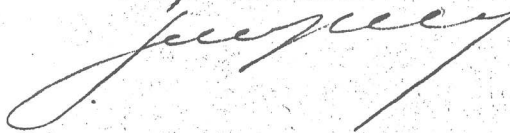
Juan Martínez

S.º Alcalde de esta villa
Fitero

DILIGENCIA)- Fitero 24 de nero de 1935

Con esta fecha el Sr. Alcalde ha autorizado al peticionario
para proceder al descepe solicitado; de que certifico.

El Secretario

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'J. J. J.', written in a cursive style.

DON JACINTO YANGUAS FERNANDEZ, ALCALDE CONSTITUCIONAL DE ESTA VILLA

H A G O. S A B E R: Que en Orden del Ministerio de Agricultura Industria y Comercio, inserta en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día 1º del actual, y para que nunca pueden alegar ignorancia los labradores de cada término municipal, los Presidentes de las Comisiones municipales de Policía rural, deberán cuidar de que lleguen a conocimiento de los primeros, que la Ley de 23 de setiembre de 1931 y sus disposiciones complementarias sobre el laboreo forzoso de terrenos, no tiene otro objeto que el de ~~excitar~~ obligar a que en las fincas ya roturadas y sometidas a explotación agrícola, se sigan realizando las operaciones culturales en la misma época y forma de siempre, sin pretender modificar el uso y costumbre de cada localidad.

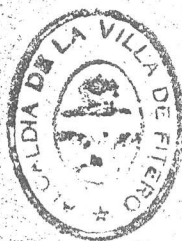
Que es un deber de todos los ciudadanos el poner en conocimiento de los Alcaldes y Comisiones municipales de Policía rural, cuantos casos de abandono encuentren en los cultivos de sus términos municipales y excitar el celo de las Autoridades locales para que, dentro de los procedimientos que señalan las vigentes disposiciones sobre el laboreo forzoso, procuren evitar el que, por no aplicar a tiempo las labores propias de la época del año y de cada cultivo, padezca la economía nacional, al disminuir las cosechas y se reste al obrero agrícola unos jornales.

Que es ahora, precisamente, en estos primeros meses del año, en lo que ha de cimentarse la cosecha futura y por esto se consideran de oportunidad hacer llegar a todos el conocimiento de las operaciones que, por imperativo de la Ley y por deberes de ciudadanía, están obligados a realizar en sus campos.

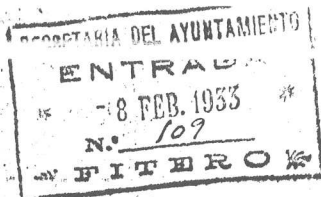
Que para las regiones de Galicia, Cantábrica y Cantabropirenaica, entre las que se encuentran ésta, se harán las prácticas propias de estos primeros meses del año, se estercolarán los terrenos que han de prepararse para patatas, maíz, judías y remolacha forrajera; se podarán y cavarán las viñas y se hará la escarda y monte de trigo, centeno y la bina de la remolacha azucarera.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados en la precedente Orden, advirtiendo que la Comisión municipal de Policía rural, tramitará con todo rigor las denuncias que a la misma se presenten, sobre los que contravengan la mencionada disposición.

Fitero 7 de febrero de 1933.



Jacinto Yanguas



M. y. S.



Ramón Igea fernández vecino de
esta villa con Cédula Personal que
entrega a V. con el mayor respeto

~ Expone ~

Que hallándose una parcela de tierra
Lleca en el termino de Barrondillo sobre
cinco rotas que afronta por N.º Barranco
1.º Juan Irujo; 2.º Vicente Hernandez
y 3.º Camino, y otra parcela en el ter-
mino de las Costeras Lleca sobre 4 rotas
que afronta por N.º Ignacio Baroja
1.º Calisto Irujo, 2.º Camino, y 3.º
Julia Irujo.

A V. suplico se digne adjudicarme
en venta de dichas parcelas someten-
dome al pago que imponga en el
caldia.

Asiute V. de vida en años
fitero 8 de febrero 1.933

Ramón Igea

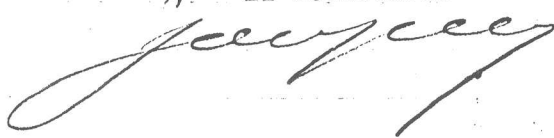
Presentó cédula personal, de la Tarifa 1.ª, cla-
se 1.ª, número 105, expedida por la Oficina Admi-
nistrativa del Impuesto de Fitero
con fecha 21 de junio de 1932; de que cer-
tifico.

El Secretario,

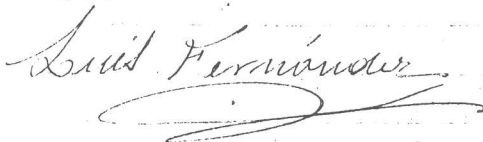
M. J. Igea
de esta villa fitero

Dada cuenta al Ayuntamiento, en sesión de 9 de febrero de 1933, acordó que la precedente petición pase a informe del Cabo de guardas, al sólo efecto que manifieste si es cierto que existen inclinados los dos trozos de terrenos que se solicitan; de que certificado.

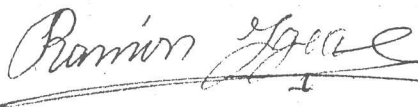
El Secretario



Los fincas que al margen se expresan, es cierto que se encuentran inclinadas, pero es incierto que sean la cabida de tierra que al dorso se expresan, 1^a. Barondillo a ulculo prouidido voho Gabiados, 2^a. Costuras 6 Robados, V. B. al Cabo de Guardas Septiente



Estoy conforme con las cabidas que manifiesta el Cabo de guardas



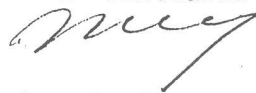
En sesión de 23 de febrero de 1933, el Ayuntamiento acordó conceder el usufructo del terreno solicitado, en las mismas condiciones de otros casos análogos, y que están establecidas con carácter general; de que certificado.

El Secretario



NOTIFICACION / En dos de marzo siguiente, y mediante oficio duplicado núm. 114, le fué notificado al interesado el precedente acuerdo; certificado.

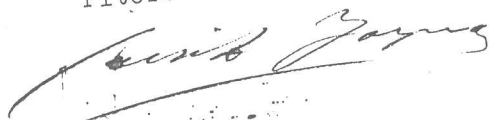
El Secretario



Habiendo V. solicitado, con fecha 8 de febrero último, el usufructo de dos trozos de terreno, que se hallan incultos, en los parajes Barondillo y Costeras, de extensión ocho y seis robadas, respectivamente, el Ayuntamiento que me honro en presidir, en sesión de 23 de dicho mes, acordó concederle el usufructo de dichos terrenos, pagando un canon anual de cuarenta céntimos por robo de tierra, pero a condición de que, el expresado terreno, solamente podrá dedicarlo a la producción de cereales, necesitando nueva autorización de esta Corporación si tratara de dedicarlo a otro cultivo.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, debiendo firmar en el duplicado de la presente, para constancia en el expediente de su razón.

Fitero 2 de marzo de 1933



Juan Igea Fernández

PRESENTE.

DON JACINTO YANGUAS FERNANDEZ, ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA
VILLA DE F I T E R O

H A G O S A B E R : Que, en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día 10 del actual, se inserta una Circular, del Excmo. Sr. Gobernador civil, por la que se hace público que el plazo para formalizar las declaraciones de fincas rústicas, incluidas en la Base quinta de la ley de Reforma Agraria, ante los Registros de la Propiedad, termina el día 14 del presente mes, ya que no se ha concedido prórroga.

Lo que se publica para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar y cumpliendo con lo ordenado en dicha circular.

Fitero 11 de febrero de 1933



Jacinto Yanguas Fernandez

24 FEB. 1933

N.º 125

FITERO

Sr. Alcalde.



Bartolomé Berrosque Magaña, vecino de esta Villa, con cédula personal que adjunta ante V. comparece y con el debido respeto expone;

Que teniendo que descepar por impracticable una viña de su propiedad, sita en el paraje de Costeras de esta jurisdicción, de bida sobre dos robadas y número de cepas a exportar aproximadamente 800, que linda por el N. Manuela González, E. Camino, S. Juan Trujillo y O. Camino, a V. suplica, se digne concederle la debida autorización para el fin indicado.

Gracia que no duda alcanzar de V. con vida se guarde muchos años.

Fitero 20 de Febrero de 1933.

Bartolomé Berrosque

Presentó cédula personal, de la Tarifa

167 número 252, expedida por la

Secretaría del Impuesto de Fitero

en fecha 22 de mayo de 1932, de que

es fecho.

El Secretario,

[Signature]

Sr. Alcalde Constitucional de esta Villa de

[Signature]
Fitero

Diligencia. - En la propia feclen se fue
concedida por el Sr. Alcalde la opor-
tuna autorizacion: certifies.

Secretario

Relación de puros

(Cascapos)

Vina	finca	Vina	de	Valentin Gonzalez	Granma
"	"	"	de	Emilio Latorre	Licet
"	"	Ubar	Paquillo	Luis Ramos	Granma
"	"	Vina		Fernando Huarte	"
"	"	Vina		Dionisio Fernandez	"
"	"	Vina	Administración	Comas Berdonces	"
Pol	"	Vina		Mamula Marsilla	"
Nua	"	Vina		Camorras Cepal madres y	"
"	"	Ubar		Manuel Ugrada	Licet
"	"	Vina		Benjamin Retuerta	Granma
"	"	Ubar	Vinas del estudio	Manuel Ugrada	"
"	"	Vina		José Santeteban	"
"	"	Vina		Manuel Duarte	"
"	"	Vina	Administración de	Comas Berdonces	"
"	"	Vina	y	Empeltes Lilia Risperes	"
"	"	Vina		Ubar Jalea	"
Cerrinas	Muparrasos			Carbatera en baji	
Nua	finca	Vina		Emilio Latorre	"
"	"	Vina		Pascual Andres	"
"	"	Vina	y	Empeltes Lloy Gonzalez	"
"	"	Vina		Sixto Latorre	"
"	"	Empeltes		Pascual Andres	"
"	"	Vina		Fernando Huarte	"
Carretera	en riba	Benjamin	Retuerta	Vina	"
"	"	Vina		Enrique Huarte	"

Esta labor Continuará

Febrero 21 de febrero de 1933

El Cabo de Guardal Suplente

Luis Fernandez

Herencia		1		
Magaral	Herencia		una	grana
bajo Carretera	heredero de Palen y Piquel	2	"	"
en raba	Juan Bonbratol		"	"
	Enriqueta Huarte	2	"	"
	Gregorio Ruperez		"	"
	Esteban Pico		"	"
	Elay Gonzalez		"	"
	Vota de Jimini y Piquel		"	"
	Luis Remol		"	"
	Valentina Magaña		"	"
	Matilde Asadillo	Siica del año pasado		"
	Luis Remol	"	"	"
	Coral Alfaro	Enpeltres y	"	"
	Manuel Agreda		"	"
	Francisco Jimenez	administración	"	"
	Nolasco Ruperez		"	"
	Valentina Magaña	Plantas de olivo Siica	"	"
	Domingo Huarte		"	"
	heredero de Remigio Fernandez	Siica	"	"
	Felix Fernandez	Almendros y	"	"
	Gerasio Alfaro	Plantas de olivo Siica	"	"
	Silvestre Fernandez	Plantas olivo Siica	"	"
	Lilian Tobial	Siica con Nagal	"	"
Herencia	Ramundo Calleja	Enpeltres y	"	"
Almillo y	Manuel Medrano		"	"
Castrol	Domingo Huarte		"	"
	Sixto Huarte	3	"	"
	Clotilde		"	"
	Guiceto Iqia		"	"
	Vicente Sauraba		"	"
	Emilio Satorre		"	"
	Ignacio Jorrete		"	"
	Francisco Jimenez	administración 2	"	"
	Samso Gracia	administración 2	"	"
	Valentin Gonzalez		"	"
	Gregorio Ruperez		"	"
	Fernand Andral		"	"
Fitero 24 de Febrero de 1933				
El Cabo de Guardal suplente Luis Fernandez				

Alcaldía de FITEROCONVOCATORIA

En virtud de los preceptos contenidos en el Derecho del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 24 de enero último, tengo el honor de convocar a Vd. para que el día 26 del actual se persone en la Sala Consistorial de este término municipal al objeto de constituir provisionalmente la Comisión Municipal de Policía Rural, a las seis de la tarde.

Sírvase firmar el enterado.

Fitero a 22 de febrero de 1933

EL ALCALDE,

El Secretariado Mayoría Pemplana Núm. 1

Recibí el duplicado y quedo enterado:

Fitero a 22 de febrero de 1935

Sr. D. Vicente Acarreta

(1) «celebrar el sorteo para la elección de» o «constituir provisionalmente».

Sección Agronómica de Navarra

Manuel Francisco Latorre Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Navarra, en virtud de lo preceptuado en el Decreto del Ministerio de Agricultura y Comercio de 8 de Septiembre de 1932 y examinada la solicitud presentada por *Manuel Latorre* vecino de *Ariz* solicitar una nueva plantación de viñedo cuyas características son:

Finca municipal de <i>Ariz</i>	Pago o paraje <i>Ariz</i>
Norte <i>Ariz</i>	Superficie <i>1</i> Ha. <i>22</i> ca.
Sur <i>Ariz</i>	
Este <i>Ariz</i>	
Oeste <i>Ariz</i>	

Número de plantas y variedades

PATRONES		INJERTOS		ADQUIRIDAS YA INJERTADAS		
Variedad	Núm.	Variedad	Núm.	Variedad del patrón	Variedad injerto	Núm.
<i>Ariz</i>	<i>1</i>					

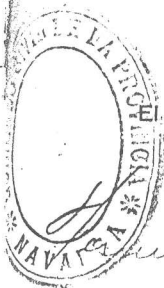
Vistos los antecedentes y conocida la finca en la que se pretende hacer la plantación, procede *Ariz* en una extensión total de *1* Hectáreas *22* áreas *22* centiáreas.

Pamplona *1* de *Ariz* de 193 *2*

El Ingeniero Jefe, *Manuel Francisco Latorre*

CONFORME:

El Gobernador Civil,



Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

lucion de Proprietarios que llevan mal cultivadas las Vinas
 Termino de Abatores en cima de la Carretera
Nombres Apellidos

	Suan Jose	Latorre	Viña con gramia
de	Sulgencio	Thuarte	viña y inpetres con gramia
de	Ruperto	Gracia	viña con gramia
	Pedro	Diur	viña y inpetres con gramia
	Manuel	Languas Mazpuz ^{Maizpuz}	viña y albar con gramia
	Suan cruz	Languas	viña y inpetres a falta de lavon
	Abatores	de bajo de la Carretera	
de	Jnes del	sendico	viña con gramia
	Manuel	Gonzalez	viña y inpetres con gramia
	Bartolome		viña con gramia
	Hilario	Salas	viña y inpetres con gramia
de	Bernardino	Gracia	viña y inpetres con gramia
de	Sulgencio	Thuarte	viña y inpetres falta de arreglo
	Lilvestra	Fernander	viña y inpetres con gramia
	Bal de	Brunneral	
	Cloy	Gonzalez	viña con gramia
de	Ruperto	Gracia	viña con gramia
	Merepilola	Aburibentia	viña con gramia
	Cuesta	Bal de Rivera	
	Manuel	Medrano	Con gramia
de	Sulgencio	Thuarte	Con gramia
	Manuel	Gonzalez	este tiene 3 pueras con gramia en este termino
	Crederos del	Gabinello	Con gramia
	Bautista	Ochoa	Con gramia
	Andres	Languas	con gramia
	<u>Forco</u>		
	Lito	Thuarte	Con gramia
de	Sulgencio	Thuarte	Con gramia
de	Cloy	Andres	este tiene 2 pueras con gramia en este termino
			segue

Vorco

Nombres
Pascual

Asentados
Andrés

este tiene 2 personas a esta cada y sin

Libero a 1 de Marzo de 1933
el Cabo de Guardas
Felix Hernandez

16a cédula
número 112
Activa del Impuesto
en fecha 20 de junio
Oficio.

M. J. C. / 16

AYUNTAMIENTO

ENTRADA

7 MAR. 1933



La casa

DON JACINTO YANGUAS FERNANDEZ, ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA VILLA
DE FITERO

H A G O S A B E R : Que, según dispone el artículo
312 de las vigentes Ordenanzas municipales, los ganados no podrán
entrar en las viñas, desde primero de marzo hasta levantado que sea
el fruto de las mismas.

Lo que se recuerda a los ganaderos, por medio del presente ban-
do, advirtiéndoles que los contraventores serán denunciados por los guar-
das de campo, para imponerles la sanción correspondiente.

Fitero 7 de marzo 1933



Jacinto Yanguas

de la Sociedad de vienes en
y con la cédula personal que exhibe a V.S. con el de-
bido respeto expone:

Que ante la proximidad probable de la implemen-
tación de la ley de reforma agraria y de ello su ser 2º y
deseando tener mas o menos datos concretos que atañen a
la vecindad de esta población por ser creencia general
que en este término municipal existe patrimonio
comunal; es por lo que solicita de V.S. acuerdo era
el Sr. Jefe de la Corporación nombre una comisión al
efecto asesorada por un técnico para que pueda realizar
todas las investigaciones debidas en el archivo y catastro
municipal de esta villa.

Quo dudando que han de dar una solución favo-
rable a lo que se solicita por creer ser así de justicia.

Viva V.S. muchos años

Vitro 13 de Marzo de 1933

El presidente

Cristóbal Ferrandiz

Vitro

M. J. Ayuntamiento Constitucional de esta Villa

Presentó cédula personal, de la Tarifa 2ª,
16ª número 516, expedida por la Oficina de
del Impuesto de Vitro
en fecha 14 de junio de 1932, de que es
tífico.

El Secretario,

Juan Ferrandiz

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
ENTRADA
13 MAR. 1933
N.º 161
VITRO

Pts. 0.50
Bo 11.029

Dada cuenta al Ayuntamiento, en sesión de 16 de marzo de 1933,
acordó quedar enterado y de momento designar una comisión compues-
ta de los tres Alcaldes y el concejal Sr. Gracia, sin que, por ahora,
estime conveniente la designación de técnico; de que certifico.

El Secretario

J. Gracia

Recibido en el Ayuntamiento de
Málaga a 24 de marzo de 1933
El Impuesto de
24 de marzo

Recibido

3,
pues-
ahora,

ENTRADA
N.º 765
FITERO

Sr. Alcalde.

IMPORTE PROVINCIAL
Pts 0 50
Bo 11.030

Manuel Lauroba Alvero, vecino de esta Villa, con cédula personal que adjunta, ante V. comparece y con el debido respeto expone;

Que, siendo descendiente del suscribiente, el descepar una viña de su propiedad, sita en el término de Sandovarón, de cabida cuatro robos, que linda por el Sr. Gregorio Yanguas, E. Pedro Gomer, S. Manuel Perrospe y O. Donato Gonzalez, cuyo número de cepas a extraer es de unas mil ya que en el año anterior se descepió la mitad, a V. suplica de digne expedirle la debida autorización para el fin que queda indicado.

Gracia que no duda alcanzar de V. cuya vida se guarde muchos años.

Fitero 18 de Marzo de 1922.

Manuel Lauroba

Presentó cédula personal, de la Tarifa 1.ª, en número 812 expedida por la Oficina Adm. del Impuesto de

24 de junio de 1922, de que cer-

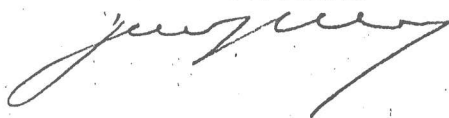
El Secretario,

[Firma]

Alcalde Constitucional de esta Villa
Fitero

DILIGENCIA / La pongo yo el Secretario para hacer constar que en la misma fecha del anterior escrito, el Sr. Alcalde le ha concedido el permiso solicitado, lo que se ha comunicado al interesado, mediante oficio nº 139; de que certifico.

El Secretario



Diputació

Diracció

Alcalde de

hacer constar
alcalde le ha
do al interes

ecretario



cción Foral y Provincial
de Navarra
cción de Montes
---O---

ENTR
24 MAR 1933
N.º 166
F. T. E. E. E.

En contestación de su atento oficio de 17 de los corrientes interesando de la Excm.a Diputación el comienzo de oportunos trabajos de apertura de hoyas en los terrenos comunales de esa jurisdicción para aliviar el paro obrero, he de manifestarle que con esta fecha se han dado órdenes al Subcelador de la Demarcación con residencia en Valtierra para que se traslade a esa localidad y de acuerdo con ese Ayuntamiento dé principio a los indicados trabajos, destinando a dicho efecto la cantidad de 4.000 pesetas conforme al presupuesto que se dispone.

Pamplona 20 de Marzo de 1933.

El Ingeniero-Subdirector.

Manuel...

Sr. Alcalde de FITERO.-

a 31 de marzo de 1933

El Alcalde-Presidente.

Francisco...

.0

My father's house to XX
1/2 (adm)

Sanisco fucus (adm)
// F V8

11222 *Agave Huasteca* XX
+ YY

hired the cattle XX

boiling water. Specimen (color)

Parente Andre XX

James Beckwith (adm)

Noni ~~divis~~ Rete

Wassers Lärchen

Germany Coll.

Manuskript f. Germ.
11.10.11. Sec. 11

4/18 Markum/edm

Richard Markham (adm)

Meade's Cavalry (cont)

Poses man over mar.
br, at Lee 6 7 1/2

a 31 de marzo de 1933

El Alcalde-Presidente

James H. Rogers

del Ayuntamiento de ESTA VILLA

HAGO SABER: Que la Excm. Diputación Foral y Provincial de Navarra ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 35 correspondiente al día 22 de marzo del año actual la siguiente:

La Diputación en sesión celebrada el día 31 de Mayo de 1933, para el año 1933, adoptó el siguiente acuerdo:

Se concede un plazo que terminará el día 31 de Mayo de 1933, para que dentro del mismo, los propietarios o poseedores de fincas rústicas enclavadas en Navarra, no encastradas, o deficientemente gravadas, declaren la renta que perciben por las dadas en arriendo en virtud de sus formas y la que a su vez le correspondería percibir, o, cuando se trate de fincas cultivadas directamente por el propietario o poseedor, las que sean susceptibles de producir.

Segundo. A los efectos de la declaración que se preceptúa en el Apartado anterior, y a los fiscales, se entenderá que las rentas de producción o posesión, equidividen a los dos tercios del capital imponible por el cual tributan actualmente las fincas. Por consiguiente, son fincas deficientemente gravadas, aquellas en que la cantidad que represente los dos tercios del capital imponible que tengan asignado en el Catastro municipal correspondiente, sea inferior a la renta que perciba o pudiera percibirse en arriendo de las mismas.

Tercero. En ningún caso las declaraciones que se hagan al amparo de este decreto originarán la imposición de penas, ni liquidación de cantidad alguna, concepto de atrasos de contribuciones.

Cuarto. Los propietarios o poseedores de fincas rústicas, que teniéndolas encastradas o deficientemente gravadas no hicieran las declaraciones dispuestas en el apartado primero, quedarán sujetos a las penalidades que la Diputación puede imponerles, conforme a las disposiciones vigentes en la materia.

Quinto. Las aludidas declaraciones deberán presentarse por duplicado ante la Junta de Catastro correspondiente del término municipal en que radique la finca y contendrán para cada una individualización en el Catastro Municipal, los datos siguientes: Pago o paraje, número de finca, cultivo o aprovechamiento, extensión y capital imponible actual, datos totales obtenidos de la Hoja Catastral, así como la renta en metálico o en especie reducida a metálico, según el procedimiento de los predios en el quinquenio inmediato anterior, que se perciba y la que debe percibirse en el caso de estar arrendadas en cualquier de sus formas, o la que sea susceptible de producir cuando se cultive directamente.

La declaración se ajustará al Modelo I que se acompaña. Caso de declararse alguna finca no encastrada, deberá hacerse constar tal circunstancia en el documento en cuestión.

Sexto. Las Juntas de Catastro al recibir las declaraciones por duplicado, devolverán a los interesados uno de los ejemplares debidamente sellado y fechado.

Séptimo. Las indicadas Juntas procederán, después de compulsados los datos de las declaraciones con los que aparezcan en las respectivas hojas catastrales, a fijar los nuevos capitales imponibles, los que se determinarán siguiendo el criterio expuesto en el apartado Segundo.

Bastará pues, para fijar el nuevo capital imponible de una finca, sumar a la renta mayor declarada para ella, la tercera parte del capital imponible que tenga asignado actualmente en el Catastro Municipal.

La cantidad que se sume a la renta mayor declarada en fincas no encastradas, deberá ser el tercio del capital imponible que, caso de estarlo, se le hubiere asignado en el citado Catastro.

Octavo. Después de fijar los capitales imponibles conforme a lo que se dispone en el apartado anterior, las Juntas de Catastro formarán una relación nominal por orden alfabético de apellidos, en las que se consigne el aumento de riqueza resultante para cada propietario, relación que se exhibirá al público por término de quince días, durante el cual los particulares interesados podrán formular las reclamaciones correspondientes.

Transcurrido el indicado plazo, las Juntas de Catastro procederán a resolver las reclamaciones en los quince días siguientes, y contra su resolución, y previo el recurso de reposición, interpuesto en la forma y plazo que señala el vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra, podrán los interesados acudir en alzada ante la Diputación sujetándose a las disposiciones del mencionado Reglamento.

Noveno. En el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la terminación de período declaratorio, las Juntas de Catastro remitirán a la Diputación (Jefatura de Contribuciones) los documentos siguientes:

a) Una relación nominal por orden alfabético de apellidos de propietarios en la que se consigne para cada uno de éstos, el capital imponible englobado con que figuraban por sus fincas objeto de declaración y el resultante en virtud de

ésta, así como el aumento o diferencia, totalizando las tres columnas de la relación que deberá ajustarse al modelo II.

b) Un estado en el que se consigne para cada clasificación de las que aparecen en las respectivas hojas de riqueza: 1.º—El número de unidades (robadas) afectadas por las declaraciones. 2.º—El capital imponible total que las dichas unidades se han fijado en el Catastro municipal antes de la declaración. 3.º—Capital imponible que les corresponde, como consecuencia de la declaración, y 4.º—Diferencia entre ambos, debiendo sumarse las tres columnas últimas del estado, el que se ajustará al modelo III.

Fácilmente se comprende que estas sumas totales deberán ser iguales a la de la relación que se redacte en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a).

Si se hubiesen hecho declaraciones que afectasen a fincas no encastradas, se hará constar además por separado su superficie y calificación.

Décimo. Las Juntas de Catastro ante las cuales no se hubiere presentado ninguna declaración, comunicarán tal circunstancia a la Diputación (Jefatura de Contribuciones) dentro de los siete días siguientes a la terminación del plazo concedido para declarar.

Undécimo. Los nuevos capitales imponibles resultantes sufrirán efectos fiscales a partir de la fecha que la Diputación determine.

Duodécimo. Los Alcaldes presidentes de las Juntas de Catastro, y los Secretarios de éstas, velarán por el exacto cumplimiento de cuanto se les ordene en este Decreto, haciéndose responsable de las infracciones que pudieran cometerse en su ejecución.

Asimismo dispondrán se dé a este Decreto la máxima publicidad, valiéndose de los medios de costumbre de cada localidad.

Décimo tercero. La Jefatura de Contribuciones de la Diputación, podrá disponer lo oportuno en orden a la disposición y comprobación de la labor que en cumplimiento de este Decreto realicen las Juntas de Catastro, encargándose de resolver cuantas consultas y dudas sugiera su aplicación.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» para conocimiento general.

Pamplona 16 de Marzo de 1933. —La Diputación y en su nombre, Constanino Salinas.—Luis Oroz, Secretario.

Lo que se hace público por medio del presente bando con objeto de que nadie pueda alegar ignorancia sobre lo que se preceptúa.

Fitero a 31 de marzo de 1933

El Alcalde-Presidente,



ENTRADA

* 12 ABR. 1900

N.º 216

FITERO

M. J. S.

El que inscribo vecino de Fitero mayor de
edad casado según cédula personal que exhibi
a V. S. expone

Que habiéndose dado de baja Dámaso
Timmer en el Catastro una finca por improductible
Sita en el término paraje Baldeconera
de Cabiola unas 9 robadas de tierra aproximadamente
Confinando por Norte Vicente Landaola Este Quinto
Igora Sur Hda. de Faustino Gomez y Norte Tamaro
Timmer.

Suplico a V. S. si le quejase en
su libro Catastral para hacerle producir a dicho
terreno por encontrarse inculto.

Gracia que suplico alcanzas de buena
Sentencia a quien Dios, guarde muchos años
Fitero 11 de Abril de 1933

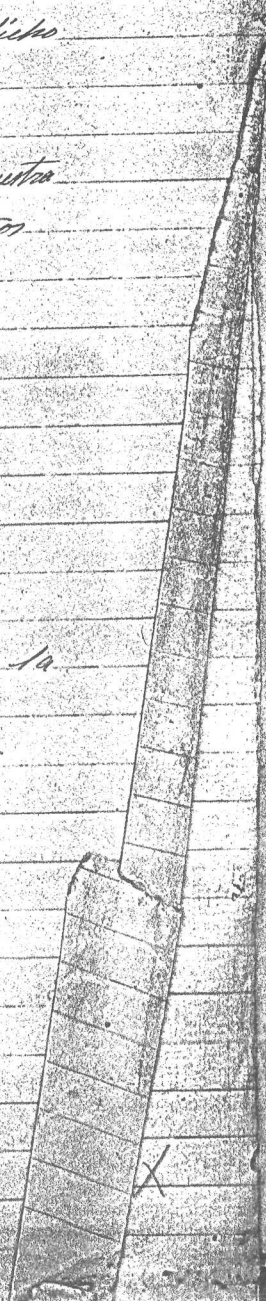
Manuel Berdikus

M. J. Ayuntamiento y Junta de Catastro de la
Villa de Fitero

Presentó cédula personal, de la Tarifa 2.^a
16.^a número 27, expedida por la Oficina
Administrativa del Impuesto de Fitero
con fecha 28 de junio de 1922, de que c.
tífico.

El Secretario,

[Handwritten signature]



Dada cuenta al Ayuntamiento, en sesión de 13 de abril de 1933, acordó que, en primer lugar, se examine si la finca que se solicita causó baja en la hoja del Sr. Jiménez, y, en caso afirmativo, se le adjudique al peticionario en las mismas condiciones que se han adjudicado esta clase de terrenos a otros solicitantes; de que certifico.

El Secretario

J. J. J.

A
de la 97.

Alcalde de,

Vina en idene
Mollax, no de
Vina en idene
de una familia
matas de

cordó
baja
al
clase



República Española

ALCALDIA
A. N. y M. D. Ciudad de
CASCANTE
(Navarra)

Conforme a lo acordado por el Ayuntamiento que me honro en presidir en sesión de 12 del actual y a fin de cumplimentar el A.G. de la Excmo. Diputación de Navarra de 22 de Noviembre último sobre aprovechamientos comunales, ruego a V. muy encarecidamente tenga a bien devolverme cumplimentada con la mayor urgencia, la adjunta relación con los datos que en la misma se interesan, quedando a la reciprocidad para análogos casos.
Cascante 18 de Abril de 1.933.
El Alcalde.



Luis Felipe Felipe

Sr. Alcalde de,

Vitero

... municipal de granada 25/12/00

Se ordena del Sr. Alcalde presidente de la Comisión de Policía Rural encargada de hacer cumplir la ley del trabajo forzoso, se pasado acompañado del Cabo de Guardas de los campos de este término municipal ha expresado el estado de labores en que se encuentran las propiedades siguientes.

- X 1ª Vña termino de Majaracas Bajo propiedad de Alejandra Mangas, que linda N^{te} y O^{te} con Eribio Peres, E^{te} y Sud Cruz Mangas, encontrándose sin sembrar a falta de 2ª vuelta, esollar y arrancar gramínea. (1 rob. 8 al.
- X 2ª Vña en idem de Cruz Mangas se encuentra llea de este año. 1 rob. 5 al.
- X 3ª Vña en idem de N^{te} de Dolores Mangas se encuentra a falta de arrancar matas de gramínea. 2 rob. 11 al.
- X 4ª Vña y olivar de Felix Bernander en idem se encuentra parte de dicha hondonada recientemente laboreada ojo 2 rob. 9 al.
- 5ª Vña en idem de Esteban Peres se encuentran las partes que han sido ribarce a falta de arrancar las miegas. NO
- X 6ª Vña Majaracas Alto de Gladis Molano se encuentra labrada recientemente a falta de arrancar gramínea y otras yerbas malas. 14 rob. 10 al.
- 7ª Vña de Francisca Molina en idem se encuentra en mal estado de labores y el estado de la vña la considero dada de baja. NO
- X 8ª Vña de Ramón Graña en idem se encuentra sin esollar y existen algunas matas de gramínea. 5 rob. 2 al.
- X 9ª Vña Majaracas Bajo de N^{te} de Dolores Mangas se encuentra sin terminar de 2ª vuelta a falta de esollar y arrancar matas de gramínea. 4 rob. 2 al.
- X 10ª Vña en idem de N^{te} de Blanca Frances se encuentra sin esollar, no existiendo yerbas de maleza. 5 rob.
- X 11ª Vña en idem de Nicolasa Dorada se encuentra labrada de una vuelta, sin esollar y a falta de arrancar algunas matas de gramínea. 11 rob. 14 al.
- X 12ª Vña en idem de Enriqueta Huante linte N^{te} con Cametara
- X 13ª Simón Puyover, Sud V^{te} de Onaleto Prada y O^{te} V^{te} de N^{te} X X
- X Graña se encuentra toda talada de gramínea. 15 rob.

- 13^a Vña Majanaras Bajo de Manuela Bartan. 7^a Carretera 8^a Camino
 Sur Gregorio Millan y 0^a Barranco, se encuentra sin escollar y
 talada de gramia 12 rob. 9 a^o X X
- 14 Vña en idem de Domingo Ruarte 11^a y 0^a Gracia, 8^a
 Parcela Sudes y Sur Carretera, se encuentra laboreada y ha-
 sacado gramia debiendo hacerse segunda operacion en sacar
 gramia. 8 rob. 2 a^o X
- 15 Vña en idem de D. Benjamin Retuerto 11^a Carretera, 8^a Pais. X X
 Sur Manuela Bartan y 0^a Camino, se encuentre talada de gramia. 8 rob.
- 16^a Vña en idem de Manuela Bartan 11^a Senda 8^a y Sur Pais
 de la izquierda y 0^a alvar de su pertenencia, se encuentra laboreada debiendo
 hacerse segunda operacion en arrancar gramia. 6 rob.
- 17 Vña Majanaras Alto de Fernando Palacios se encuentra
 haciendo la operacion de limpiarla debiendo obligarse a
 terminarla en la forma que lo esta haciendo. 20 rob. 11 a^o X
- 18 Vña en idem de Domingo Ruarte se encuentra laboreada
 debiendo hacerse segunda operacion en arrancar gramia.
- 19 Vña Puntal (Muga de la Dextra de Ormion) de Manuela Bartan
 se encuentra sin escollar y talada de gramia 8 rob. 2 a^o X 34
- 20 Vña en idem idem de Fernando Palacios se encuentra sin
 escollar y existen matas de gramia 15 rob. 6 a^o X 35
- 21 Vña Corteras de Sinto Ruarte se encuentra de una vuelta X
 y talada de gramia 5 rob.
- 22 Vña Corteras de Gregorio Nupera se encuentra a falta bien
 considerada de quitar los bordes. 11 rob. 9 a^o X 36
- 23 Vña Corteras de Sinto Ruarte se encuentra laboreada
 sin escollar y en toda la andonada y plana del lado 0^a
 existe talado de gramia considerando que sobre 30 robadas
 se encuentran en estado de duracion. 16 rob. X 37
- 24 Vña Corteras de Maria Galugiera se encuentra mal labo-
 riada, y la considero dada de baja ND X 38
- 25 Vña Corteras de Ramona Mugica se encuentra laboreada
 parte de ella sin escollar con matas de sierga, y la con-
 sidero dada de baja ND X 39
- 26 Olivar y vña de Manuela Bartan en Abator 3^a Moral
 se encuentra principiada la labor de arrancar gramia
 debiendo obligarse a terminar dicha operacion. 1 rob. X 40

- XX 27 Olivar y uva de Cruz Nanguas Abator 3^{er} P^{al} se encuentra llicia del año 2^o reb.
- 28 Olivar Abator 2^o P^{al} que lo administra Alfonso Calleja se encuentra llicio de varios años 1 reb.
- 29 Olivar y uva 2^o P^{al} Abator de Manuel Gonzalez, 1^{er} llicio. E^l Manuela Gonzalez, sud vecino de Contruénigo y 1^{er} Eloy Andres XX
X Todo lo que se encuentra de uva y olivar está en estado de abandono.
X y la uva la considero dada de baja 6 reb 1^o
8 reb. 30 Olivar y uva en idem de Manuel Gonzalez, 1^{er} vecino de Contruénigo sud y 1^{er} llicio, se encuentra en igual estado que la anterior 2 reb 3^{er} l.
- 31 Uva Abator 2^o P^{al} de José Dombrasas se encuentra llicia de este año y matas que datan de años anteriores 2 reb.
- 32 Uva en idem idem de José idem se encuentra en igual estado que la anterior 2 reb.
- 33 Uva Abator 2^o P^{al} de Bartolomé Berroze se encuentra labrada de una vuelta quite grania y el estado de la uva lo considero dada de baja NO
- 34 Olivar y uva Abator 2^o P^{al} de Hilario Palcos se encuentra XX
X labrado y enollado arriendando en la uva bastante grania 27 reb.
- 35 Olivar y uva Abator 3^{er} P^{al} de Juan José Bastone se encuentra labrado talado de grania, y considero la uva dada de baja NO
- 36 Olivar y uva Abator 1^{er} P^{al} de Silvestre Fernandez se encuentra bien labrada, arriendando en la uva matones de grania 2 reb 4^{er}
- 37 Uva Pava Eolo de Pedro Urias, 1^{er} P^{al} E^l Barranco sud Pedro y 1^{er} Camino, se encuentra talada de grania 2 reb.
- X 38 Uva Pava Eolo de Vicente Domínguez, se encuentra talada de grania 1 reb.
- 39 Uva Pava Eolo de Hato Nuarte, se encuentra hoy día se ha X
X cuido la labor, debiendo obligarse a terminar de hacerla en la misma forma que la está haciendo 5 reb. 2^o a^o
- 40 Olivar y uva Pava Eolo de Manuela Barton, se encuentra X
X principiada de hacer la labor de arrancar grania, debiendo obligarse a hacer dicha labor en mejor forma que la viene haciendo 14 reb. 1^o a^o
- 41 Uva Pava Eolo de Domingo Nuarte se encuentra a falta de un XX

Ligero repaso de arriancar gramia. 4 rub

42 Vña Plata Colco de Pámul Andres se encuentra talada de gramia. 5 rub

43 Vña Postal de Manuel Gonzalez, se encuentra talada de gramia y considro el estado de la misma dado de baja. (10)

Nota: La n.º 16 vña de este apco que figura a nombre de Manuela Partan, es de Enriqueta Puente.

La n.º 35 olivar y vña Abator 3er Prol se encuentra talada despues de tomar rason en este apco.

A para que conite expido la presente declaracion en
Folio a 6 de Mayo de 1933

El perito practico

Juan Polo

Reci
7 de V

Dr. Dn.